

## Recurso de reposición contra auto adiado (16) de noviembre, notificado el (17) de noviembre de los corrientes - proceso ejecutivo ejecutivo radicado bajo el No. 76001310301020180022900

Duván Cortés <gestion@legalmedical.co>

Lun 22/11/2021 16:52

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; diego.parra <diego.parra@correacortes.com>; asuntosjudiciales <asuntosjudiciales@correacortes.com>

Cordial saludo,

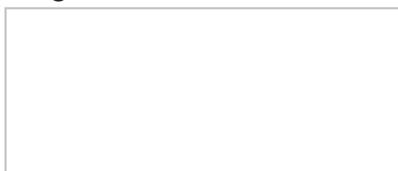
Adjunto al presente memorial en formato PDF, mediante el cual me permito interponer recurso de reposición contra la providencia adiaada (16) de noviembre, notificada el (17) de noviembre de los corrientes, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 76001310301020180022900.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, envío simultáneamente el presente mensaje de datos a la dirección electrónica del Doctor Diego Parra apoderado de la demandada.

Sin otro particular, le escribe,

### **DUVÁN CORTÉS.**

Abogado Senior



Mobile: 320 9993345

Phone: (1) 928 9201

Phone/fax: (8) 664 4393

Web: [www.legalmedical.co](http://www.legalmedical.co)

Address Bogotá: Carrera 6 No 11-87 Of 501 Centro.

Address Villavicencio: Calle 36 No 35-53 Barzal.

---

**Disclaimer.** -Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada.

Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Señor (a):

**Juez Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali - Valle**

E. S. D.

**Asunto:** Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

**Ejecutante:** Cooperativa Epsifarma en Liquidación

**Ejecutado:** Corporación Mi IPS Occidente

**Radicado:** 76001310301020180022900

**Ref.:** Ejecutivo singular demanda principal y acumulada)

**Respetado Doctor (a);**

DUVÁN ALBERTO CORTÉS, mayor de edad, abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.596.425 de Bogotá y tarjeta profesional número 236.828 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con Nit. 900.067.659-6, conforme al poder otorgado por su Liquidadora y Representante Legal Dra. TATIANA GÓMEZ ZAMORA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.715.354; por medio del presente escrito interpongo ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del dieciséis (16) de noviembre hogaño, mediante el cual se terminó el proceso ejecutivo donde se tramitaban dos demandas (principal y acumulada), teniendo en cuenta que allí se impuso la obligación de cancelar un arancel judicial que atenta contra los derechos de los trabajadores y ex trabajadores de la Cooperativa Epsifarma hoy en liquidación.

### FUNDAMENTOS

I.- La Cooperativa Epsifarma hoy en liquidación fue una persona jurídica de carácter civil, sin ánimo de lucro, perteneciente al sector solidario con la capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes. La Cooperativa tenía carácter permanente y su duración sería de cincuenta (50) años prorrogables por decisión de la Asamblea General.

La COOPERATIVA EPSIFARMA ahora en Liquidación, tenía por objeto proveer y brindar servicios auxiliares de salud, como la dispensación y suministro de medicamentos, fármacos, material de osteosíntesis, dispositivos biomédicos, entre otros, a través de la Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación,

sustentado en los derechos fundamentales de la dignidad humana, la integridad personal y a la vida.

En vista del deficitario estado financiero, ocasionado por la intervención y liquidación de Saludcoop E.P.S, el impago por parte de Cafesalud E.P.S y la cancelación de los contratos por parte de Medimás E.P.S, la ASAMBLEA GENERAL de la COOPERATIVA EPSIFARMA, en reunión extraordinaria realizada el treinta (30) de noviembre de 2018, tras haber conocido los estados financieros de la entidad, entre otros aspectos administrativos críticos, resolvió evaluar la liquidación de la Cooperativa.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, no quedó otra alternativa más que disolver y ordenar la liquidación de COOPERATIVA EPSIFARMA en liquidación a partir de esa misma fecha, por la causal acuerdo voluntario de los asociados en razón a la falta de capacidad técnico - administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada ejecución del objeto social; Así mismo, se dispuso la designación de la Dra. TATIANA GOMEZ ZAMORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.715.354, como Liquidadora (Se adjunta Acta de la Asamblea General).

Bajo este entendido, se hicieron las respectivas publicaciones del aviso que daba cuenta de la disolución de la persona jurídica, el actual estado de liquidación de la COOPERATIVA EPSIFARMA, la designación de su Liquidadora y la convocatoria a los acreedores para que hicieran valer sus créditos en el trámite liquidatorio voluntario, por lo que toda acreencia futura no relacionada con actividades tendientes a la liquidación, deben ser reconocidas como pasivo cierto no reclamado,

Ante esta eventualidad, la demandante carece de capacidad jurídica para responder por las obligaciones impuestas en el auto, ya que su personería jurídica se encuentra cancelada y su patrimonio en proceso de liquidación, situación que oportunamente se debió advertir por parte del Juzgado, ya que en la actualidad no se desarrolla actividad alguna que ocasione utilidades o dividendos, por lo cual las únicas labores actuales se extienden a la liquidación del patrimonio, recaudando obligaciones pendientes para cancelar a sus acreedores.

En este sentido, el trámite liquidatorio se debe desarrollar con absoluto respeto por la prelación de créditos prevista en la Ley y por el principio de igualdad entre acreedores, cuya materialización, impide a los acreedores de la tercera clase de

la prelación señalada y a los jueces ante quienes éstos acudan, adoptar dentro del litigio cualquier determinación que implique una vulneración de dichas disposiciones, ya que la imposición de una obligación de carácter fiscal durante el ejercicio liquidatario implica que aquella no sea reconocida por abierta ilegalidad.

Ahora bien, debe mencionarse que no resulta procedente la imposición del arancel, entre otras cosas por que la ley 1394 contempla taxativamente tal excepción

**ARTÍCULO 4o. EXCEPCIONES.** *No podrá cobrarse arancel en los procedimientos de carácter penal, laboral, contencioso laboral, de familia, de menores, declarativos, ni en los conflictos de la seguridad social, así como tampoco procederá en los juicios de control constitucional o derivados del ejercicio de la tutela y demás acciones constitucionales.*

*Tampoco podrá cobrarse aranceles a las personas de los niveles de Sisbén 1 y 2, condición que será acreditada con el respectivo carné. En todos aquellos casos en los cuales el demandante no pueda acreditar esta, se sujetará al amparo de pobreza reconocido en el Código de Procedimiento Civil y será decidido por el juez.*

Como se puede observar la demandada es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE), de igual forma el ejecutante fue una entidad sin animo de lucro que el desarrollo de sus actividades perteneció SGSSS como una I.P.S dispensadora de medicamentos, insumos hospitalarios y materiales de laboratorio, las facturas ejecutadas se originaron precisamente en ese ámbito de la prestación de servicios de salud tal como se constata en el hecho primero de la demanda:

*“1º La Cooperativa Epsifarma ha sostenido relaciones comerciales con la CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE , por lo cual suministró medicamentos, elementos quirúrgicos, materiales de laboratorio, insumos odontológicos, entre otros.”*

Por esta razón, el presente proceso se halla inmerso dentro de las excepciones contempladas en la precitada norma, ya que se trata de un litigio de carácter ejecutivo por dineros que se gestaron en torno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón suficiente para sostener que no hay lugar a una imposición del arancel judicial.

De otra parte, si en gracia de discusión se optase por mantener la decisión, debe tenerse en cuenta que tanto la base gravable así como la tarifa que tomó el

despacho para imponer la obligación fiscal no se acompasa con lo establecido en la norma, ni con la realidad prestacional del acuerdo de pago celebrado entre las partes, pues finalmente la Cooperativa Epsifarma solo recibió \$441.997.817 valor sobre el cual, reitero en gracia de discusión, se debió imponer el 1%, pues se trata de una terminación anticipada del proceso, lo que daría lugar a un valor final de \$4.419.978.

En estos términos dejo sentado el recurso de reposición y en subsidio de apelación, para que se sirva revocar la imposición de un arancel judicial a mi prohijada.

Del Señor Juez,



**DUVÁN ALBERTO CORTÉS**  
C.C. 1.013.596.425 Btá  
T.P 236.828 CSJ

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION  
Sigla: EPSIFARMA  
Nit: 900.067.659-6 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0026951  
Fecha de Inscripción: 13 de marzo de 2006  
Último año renovado: 2018  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2018  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte No. 108 - 27  
Torre 3 Piso 5 Edificio Centro  
Empresarial Paralelo 108.  
Bogotá D.C.  
Municipio:  
Correo electrónico: [notificacionesliquidacion@epsifarma.com.co](mailto:notificacionesliquidacion@epsifarma.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4320630  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte No. 108 - 27  
Torre 3 Piso 5 Edificio Centro  
Empresarial Paralelo 108.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesliquidacion@epsifarma.com.co
Teléfono para notificación 1:	4320630
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (7).

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta del 24 de enero de 2006 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2006, con el No. 00095497 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA EPSIFARMA.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 16 de la Asamblea de General del 16 de septiembre de 2014, inscrita el 12 de noviembre de 2014 bajo el número 00019095 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad/municipio: Tenjo/Cundinamarca.

Por Acta No. 22 de la Asamblea General, del 1 de agosto de 2018,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita el 21 de agosto de 2018 bajo el número 00035315 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Tenjo (Cundinamarca), a la ciudad de: Bogotá D.C.

**DISOLUCIÓN**

Sin dato por disolución.

P Acta No. Sin núm. de la Asamblea General del 30 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00035932 de libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la cooperativa es impulsar y desarrollar el sector cooperativo, mediante el cumplimiento de actividades orientadas a proporcionar preferiblemente a los organismos competentes del sector cooperativo, el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de sus propósitos económicos y sociales. Para tal efecto, su línea de actividades consiste en: A) La importación y/o comercialización, negociación, compra y venta, dispensación y suministro, al por mayor y/o al detal, de productos farmacéuticos, insumos y/o dispositivos médicos requeridos para la atención de servicios de salud e higiene. B) La prestación y promoción de todo tipo de servicios de sistematización o computación con destino al sector salud. C) La representación de entidades nacionales o extranjeras dedicados a la fabricación y/o transformación y/o comercialización de los productos enunciados en los literales A) y B), pudiendo comercializar y distribuir dichos bienes y servicios en Colombia y/o en el exterior. D) La realización de inversiones, con el fin de proteger e incrementar su patrimonio, mediante su aporte o por compra de acciones o cuotas de interés social ya sea en sociedades comerciales que se dediquen a actividades similares o conexas, en entidades sin ánimo de lucro (corporaciones, fundaciones, asociaciones), entidades del sector solidario, en aplicación del principio universal de apoyo y promoción del cooperativismo. E) La prestación de todos los servicios propios de las instituciones prestadoras de servicios de salud. F) La ejecución

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de labores y actividades organizadas en el campo de prestación de servicios de apoyo administrativo, profesionales, técnicos, operativos, logísticos y de abastecimiento, directamente o en asocio o alianzas con terceros, así como de asesoría y consultaría en las materias desarrolladas acorde con la normatividad legal vigente. G) La realización de estudios de factibilidad, anteproyectos, proyectos, organización, montaje e instalación, dirección, administración, capacitación y supervisión de actividades relacionadas con la prestación de los servicios establecidas en los literales anteriores. Para cumplir sus objetivos, la cooperativa podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Cualquier actividad lícita que se requiera para la ejecución del objeto indicado en el artículo 4 del presente estatuto. 2. Realización de operaciones de asistencia técnica y apoyo logístico en áreas de servicios administrativos, compra, venta, dispensación y suministro de medicamentos e insumos al por mayor y al detal y de apoyo con terceros. 3. Celebración de todo tipo de contratos necesarios para la ejecución de los proyectos que requieran terceros en áreas de servicios administrativos, operativos, técnicos, logísticos y de abastecimiento. 4. Celebración de todo tipo de contratos que tengan como objeto dirigir y coordinar la gestión administrativa de organizaciones, servicios de capacitación y formación, modelos de servicio al cliente, servicios profesionales de asesoría en programas de abastecimiento, comercialización, suministro, compra y venta de insumos, dispositivos médicos y medicamentos, asesorías profesionales en servicios logísticos y de venta y el desarrollo integral del recurso humano en actividades afines a las enunciadas. 5. Suministro de servicios especializados para la ejecución de procesos administrativos y de apoyo en terceras empresas, en las áreas operativas que correspondan a servicios administrativos, logísticos, de compra, venta y abastecimiento. 6. Contratación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la prestación y/o apoyo de toda clase de servicios operativos, logísticos, técnicos y administrativos. 7. Contratación con personas naturales o jurídicas para la comercialización, dispensación, distribución, suministro, compra o venta de bienes o servicios administrativos, operativos, logísticos y técnicos. 8. Suministro a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de los servicios, bienes, planes y productos para los cuales sea contratada la cooperativa. 9. Celebrar o ejecutar en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación o asociación con ellos, todos los actos, operaciones y contratos comerciales industriales de servicios, y financieros, sobre bienes muebles o inmuebles, que sean necesarios

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o convenientes para él logra de los fines que persigue y que puedan favorecer el desarrollar sus actividades, o las de aquellas entidades en las cuales tenga interés. 10. Promoción de la integración de la cooperativa y celebración todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios de la misma. 11. Celebrar contratos de cuentas en participación, agencia, comisión, franquicia, maquila, representación, distribución y suministro; contratar empréstitos bancarios, realizar todas las operaciones que se relacionen con títulos valares y otros efectos de comercio, tales, como letras de cambio, pagarés, cheques etc. Y celebrar contratos de mutuo. 12. Adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y gravarlas en cualquier forma. 13. Formar parte de otra clase de cooperativas y entidades nacionales e internacionales que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la cooperativa o que sean de conveniencia general, y absorber tales entidades. 14. Crear instituciones auxiliares del cooperativismo orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los objetivos y funciones económicas y sociales de la cooperativa. 15. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias a las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus trabajadores. En tal sentido la cooperativa podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias y celebrar todo tipo de contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente. 16. En general celebrar o ejecutar toda clase de actos civiles o comerciales, negocios jurídicos y contratos relacionados con el desarrollo de sus operaciones y actividades, para el cumplimiento de sus objetivos con base en el acuerdo cooperativo, y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la entidad.

**PATRIMONIO**

\$ 28.984.015.894,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 30 de noviembre de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2018 con el No. 00035933 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Tatiana Gomez Zamora	C.C. No. 000000020715354

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador Suplente	Helio Leonardo Beltran Suavita	C.C. No. 000000079650762

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 21 del 16 de marzo de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2018 con el No. 00033859 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Jamel Alberto Henao Cardona	C.C. No. 000000015380249
Miembro Consejo De Administracion	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Miembro	Gustavo Adolfo Aguilar	C.C. No. 000000076267910

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Consejo De Vivas  
Administracion

Miembro Ricardo Leon Alvarez C.C. No. 000000008720723  
Consejo De Garcia  
Administracion

Miembro Helio Leonardo Beltran C.C. No. 000000079650762  
Consejo De Suavita  
Administracion

SUPLENTES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Monica Maciel Montes C.C. No. 000000052007844  
Suplente Usta  
Consejo De  
Administracion

Por Documento Privado del 5 de junio de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2021 con el No. 00045082 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Monica Maciel Montes Usta presentó la renuncia al cargo.

Miembro SIN ACEPTACION  
Suplente  
Consejo De  
Administracion

\*\*\*\*\*

Que por Documento Privado del 11 de diciembre de 2015, inscrito el 22 de diciembre de 2015, bajo el No. 00023909 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Grosso Sandoval Guillermo Enrique renunció al cargo de Miembro Consejo de Administración de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta del 30 de noviembre de 2018, de Asamblea General, inscrita en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2018 con el No. 00035934 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Auditoria	CONTROL Y FINANCIERA S A S	N.I.T. No. 000009006894646

Por Documento Privado del 1 de abril de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2017 con el No. 00030360 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rafael Alfonso Luque Duarte	C.C. No. 000000079057876 T.P. No. 82561-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Saily Rocio Rodriguez Vergara	C.C. No. 000000053118656 T.P. No. 181926-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 271 de la Notaría 80 de Bogotá D.C., del 6 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el número 00040819 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Tatiana Gómez Zamora identificada con cédula de ciudadanía No. 20.715.354 de la Vega, en su calidad de Liquidadora de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Yurany Rivas Cholo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.722.853 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 269.002 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderada de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN: 1. Ejercer la representación judicial de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y administrativas de Colombia de como Apoderada Judicial de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. 2. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar en nombre de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 3. Actuar como Apoderada Judicial de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, en todo tipo de procesos judiciales con la expresa facultad de recibir, desistir, transigir, asistir como parte y representar legalmente a la COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los procesos que adelante COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN. 4. Ejercer la representación extrajudicial de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las Autoridades Administrativas del orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación o diligencia. 5. Representar y actuar nombre de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN en las diligencias en las que se cite al Liquidador y por ende el Representante Legal para conciliar judicial o extrajudicialmente, para la práctica de reconocimiento de documento, absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales en la que se requiera la asistencia del Liquidador y por ende del Representante Legal. Por virtud de este encargo, el Apoderado gozará de la facultad de confesar. 6. Ejercer la representación de COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN en las contestaciones de las acciones de tutela, incidentes de desacato, escrito de cumplimiento de las órdenes de las acciones de tutela, atención de citaciones de Juzgados. Así como, atender las diligencias en las que sea citado el Liquidador y por ende el Representante Legal de la COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, por los diferentes despachos judiciales en los trámites de acciones de tutela, trámites sancionatorios o por incidente de desacato. Que el presente mandato

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
se confiere a la apoderada, en virtud de la ejecución que como Trabajador en Misión desempeña la apoderada en COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN y en consecuencia toda retribución por las labores ejecutadas se encuentra incluida en el desarrollo de la mencionada misión.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 05 del 23 de abril de 2009 de la Asamblea General	00153578 del 5 de mayo de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 20 de marzo de 2012 de la Asamblea General	00003858 del 9 de mayo de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. ---- del 29 de junio de 2012 de la Asamblea de Asociados	00008189 del 5 de octubre de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 11 del 10 de mayo de 2013 de la Asamblea General	00012709 del 22 de julio de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 25 de julio de 2013 de la Asamblea General	00013645 del 8 de octubre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 17 de marzo de 2014 de la Asamblea General	00016405 del 12 de mayo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 16 del 16 de septiembre de 2014 de la Asamblea General	00019095 del 12 de noviembre de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 9 de abril de 2015 de la Asamblea General	00020735 del 30 de abril de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 18 del 22 de octubre de 2015 de la Asamblea General	00023878 del 18 de diciembre de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 20 del 27 de marzo de 2017 de la Asamblea General	00030358 del 1 de junio de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Acta No. 21 del 16 de marzo de 2018 de la Asamblea de Asociados	00033795 del 4 de mayo de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 22 del 1 de agosto de 2018 de la Asamblea General	00035315 del 21 de agosto de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 14 de septiembre de 2018 de la Asamblea General	00035923 del 4 de diciembre de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 23 de julio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 31 de julio de 2019 bajo el número 00038969 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INTELPHARMA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-04-25

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4645

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EPSIFARMA AMBULATORIA JPC 104  
Matrícula No.: 02639260  
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2015  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 104 A No. 47 - 37  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2059 del 28 de noviembre de 2017, inscrito el 5 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167243 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo - singular no. 25286310300120170087500, de: protex s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0454 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167503 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo - singular no. 25286310300120170028100 de: strongmed colombia s.A.S contra: cooperativa epsifarma se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0026 del 15 de enero de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro no. 00169026 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1646 del 20 de junio de 2018, inscrito el 12 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169633 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180047000, de: laboratorio franco colombiano lafrancol s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1831 del 11 de julio de 2018, inscrito el 31 de julio de 2018 bajo el registro no. 00170090 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180055700, de: nipro medical corporation, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1737 del 27 de junio de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170220 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular (demanda acumulada) no. 252863103001020180019200, de: pisa farmacéutica de colombia s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1761 del 27 de junio de 2018, inscrito el 15 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170511 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180049300, de: vesalius pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo de la agencia de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1988 del 25 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170868 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2218 del 31 de agosto de 2018, inscrito el 4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00170922 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180058600, de: laboratorios baxter s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2320 del 07 de septiembre de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171084 del libro viii, el juzgado 58 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía no. 11001400305820180088500, de: memphis products en reorganización, contra: cooperativa epsifarma y miguel german rueda sebasek, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2251 del 5 de septiembre de 2018, inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171373 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180067200, de: farma gent s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2144 del 10 de septiembre de 2018, inscrito el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00171722 del libro viii, el juzgado 14 civil del circuito de bogota d.C., comunicó que en el proceso ejecutivo no. 2018-0267, de: smith & nephew colombia s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2080 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 6 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00172085 del libro viii, el juzgado civil circuito de funza (cundinamarca), comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180060000, de: comercial medica s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 02191-2018-00195 del 08 de octubre de 2018, inscrito el 19 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173542 del libro viii, el juzgado 27 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030272018-00195-00, de: nex pharma sourcing sas (absorbente bioproof sas), contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA:**

Que mediante Oficio No. 1214 del 19 de julio de 2019, inscrito el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00179101 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca) comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 252863103001020180052400 de, BLAU FARMACEUTICA S.A.S., contra, COOPERATIVA EPSIFARMA, se decreto el desembargo del establecimiento de comercio de la referencia inscrito bajo registro 169836 y deja a disposición dicho embargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.

Que mediante Oficio No. 0139 del 07 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183561 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2019-0127, de: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA, contra: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: EPSIFARMA ALTO COSTO LA 93  
Matrícula No.: 02639261  
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2015  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Autonorte No. 93 - 45  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2116 del 1 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el numero 00165161 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza (cundinamarca), comunico que en el proceso ejecutivo singular radicado 25286310300120170028100, de euroetika ltda, contra cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**Certifica:**

que mediante oficio no. 2060 del 28 de noviembre de 2017, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167214 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170087500, de: protex s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**Certifica:**

que mediante oficio no. 0455 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167502 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunicó que en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proceso ejecutivo - singular no. 25286310300120170028100, de: strongmed colombia s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0026 del 15 de enero de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro no. 00169027 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantia no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1646 del 20 de junio de 2018, inscrito el 12 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169634 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180047000, de: laboratorio franco colombiano lafrancol s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1831 del 11 de julio de 2018, inscrito el 31 de julio de 2018 bajo el registro no. 00170091 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180055700, de: nipro medical corporation, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1737 del 27 de junio de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170221 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular (demanda acumulada) no. 252863103001020180019200, de: pisa farmacéutica de colombia s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1761 del 27 de junio de 2018, inscrito el 15 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170512 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180049300, de: vesalius pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo de la agencia de la referencia.

Certifica:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que mediante oficio no. 1988 del 25 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170869 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2218 del 31 de agosto de 2018, inscrito el 4 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00170924 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180058600, de: laboratorios baxter s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2320 del 07 de septiembre de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171085 del libro viii, el juzgado 58 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía no. 11001400305820180088500, de: memphis products en reorganización, contra: cooperativa epsifarma y miguel german rueda sebasek, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2251 del 5 de septiembre de 2018, inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171374 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180067200, de: farma gent s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2145 del 10 de septiembre de 2018, inscrito el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00171724 del libro viii, el juzgado 14 civil del circuito de bogotá d.C., comunico que en el proceso ejecutivo no. 2018-0267, de: smith & nephew colombia s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2080 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 6 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00172086 del libro viii, el juzgado civil circuito de funza (cundinamarca) , comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180060000, de: comercial medica s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no.02190-2018-00195 del 08 de octubre de 2018, inscrito el 19 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173543 del libro viii, el juzgado 27 civil del circuito de bogota d.c., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030272018-00195-00, de: nex pharma sourcing sas (absorbente bioproof sas), contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0219 del 18 de febrero de 2019, inscrito el 22 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173666 del libro viii, el juzgado 3 civil municipal de ejecución de sentencias de bucaramanga (santander), comunico que en el proceso ejecutivo no. 6800140-03-009-2018-00474-01, de: dis - hospital s.A.S., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 07 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183562 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2019-0127, de: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA, contra: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: EPSIFARMA RESTREPO ALTO COSTO  
Matrícula No.: 02639265  
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2015  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 18 Sur No. 24 - 31  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2117 del 01 de noviembre del 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el registro no. 00165165 del libro viii, el juzgado civil del circuito funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no.2017-28100, de:euroetica limitada, contra:coperativa epsifarma , se decreto el embargo del establecimiento de comercio en referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2061 del 28 de noviembre de 2017, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167215 del libro viii, el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170087500 de: protex s.A. Contra: cooperativa epsifarma se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0456 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167501 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170028100 de: strongmed colombia s.A.S contra: cooperativa epsifarma se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0026 del 15 de enero de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro no. 00169029 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantia no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1646 del 20 de junio de 2018, inscrito el 12 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169635 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180047000, de: laboratorio franco colombiano lafrancol s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1831 del 11 de julio de 2018, inscrito el 31 de julio de 2018 bajo el registro no. 00170092 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180055700, de: nipro medical corporation, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1737 del 27 de junio de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170222 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular (demanda acumulada) no. 252863103001020180019200, de: pisa farmacéutica de colombia s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Certifica:

que mediante oficio no. 1761 del 27 de junio de 2018, inscrito el 15 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170514 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180049300, de: vesalius pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo de la agencia de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1988 del 25 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170870 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2218 del 31 de agosto de 2018, inscrito el 4 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00170923 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180058600, de: laboratorios baxter s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2251 del 5 de septiembre de 2018, inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171375 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180067200, de: farma gent s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2080 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 6 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00172087 del libro viii, el juzgado civil circuito de funza (cundinamarca), comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180060000, de: comercial medica s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 02189-2018-00195 del 08 de octubre de 2018, inscrito el 19 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173541 del libro viii, el juzgado 27 civil del circuito de bogotá d.C., comunicó que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030272018-00195-00, de: nex pharma sourcing sas, contra:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0221 del 18 de febrero de 2019, inscrito el 22 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173670 del libro viii, el juzgado 3 civil municipal de ejecución de sentencias de bucaramanga (santander), comunico que en el proceso ejecutivo no. 6800140-03-009-2018-00474-01, de: dis - hospital s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 07 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183563 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2019-0127, de: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA, contra: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: EPSIFARMA ONCOLOGIA 104  
Matrícula No.: 02639268  
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2015  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 18 Sur No. 24 - 31  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2118 del 01 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el registro no. 00165150 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza- cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170028100, de: euroetika ltda, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio.

Certifica.

Que mediante oficio no. 2062 del 28 de noviembre de 2017, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167216 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170087500, de: protex s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0457 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167500 del libro viii, el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170028100, de: strongmed colombia s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0026 del 15 de enero de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro no. 00169034 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1646 del 20 de junio de 2018, inscrito el 12 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169636 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180047000, de: laboratorio franco colombiano lafrancol s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1831 del 11 de julio de 2018, inscrito el 31 de julio de 2018 bajo el registro no. 00170093 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180055700, de: nipro medical corporation, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1737 del 27 de junio de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170223 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular (demanda acumulada) no. 252863103001020180019200, de: pisa farmacéutica de colombia s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1761 del 27 de junio de 2018, inscrito el 15 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170515 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180049300, de: vesalius pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo de la agencia de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Certifica:

que mediante oficio no. 2218 del 31 de agosto de 2018, inscrito el 4 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00170925 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180058600, de: laboratorios baxter s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2320 del 07 de septiembre de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171086 del libro viii, el juzgado 58 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía no. 11001400305820180088500, de: memphis products en reorganización, contra: cooperativa epsifarma y miguel german rueda sebasek, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2251 del 5 de septiembre de 2018, inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171376 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180067200, de: farma gent s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2080 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 6 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00172088 del libro viii, el juzgado civil circuito de funza (cundinamarca) , comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180060000, de: comercial medica s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no.02188-2018-00195 del 08 de octubre de 2018, inscrito el 19 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173544 del libro viii, el juzgado 27 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030272018-00195-00, de: nex pharma sourcing sas (absorbente bioproof sas), contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 07 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183564 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2019-0127, de: BRISTOL MYERS SQUIBB DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLOMBIA SA, contra: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: EPSIFARMA MINICEDI JPC 104  
Matrícula No.: 02639269  
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2015  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 104 A No. 47 - 37  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2119 del 1 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el numero 00165151 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza (cundinamarca), comunico que en el proceso ejecutivo singular radicado 25286310300120170028100, de euroetika ltda, contra cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2063 del 28 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167237 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo -singular no. 25286310300120170087500, de: protex s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0458 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167499 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170028100, de: strongmed colombia s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0026 del 15 de enero de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro no. 00169030 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantia no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Certifica:

que mediante oficio no. 1646 del 20 de junio de 2018, inscrito el 12 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169637 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180047000, de: laboratorio franco colombiano lafrancol s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1737 del 27 de junio de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170224 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular (demanda acumulada) no. 252863103001020180019200, de: pisa farmacéutica de colombia s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1761 del 27 de junio de 2018, inscrito el 17 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170537 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180049300, de: vesalius pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo de la agencia de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2218 del 31 de agosto de 2018, inscrito el 4 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00170926 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180058600, de: laboratorios baxter s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2320 del 07 de septiembre de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171087 del libro viii, el juzgado 58 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía no. 11001400305820180088500, de: memphis products en reorganización, contra: cooperativa epsifarma y miguel german rueda sebasek, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2251 del 5 de septiembre de 2018, inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171377 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunicó

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180067200, de: farma gent s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2080 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 6 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00172089 del libro viii, el juzgado civil circuito de funza (cundinamarca), comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180060000, de: comercial medica s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no.02187-2018-00195 del 08 de octubre de 2018, inscrito el 19 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173546 del libro viii, el juzgado 27 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030272018-00195-00, de: nex pharma sourcing sas (absorbente bioproof sas), contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 07 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183565 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2019-0127, de: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA, contra: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: EPSIFARMA PUENTE ARANDA ALTO COSTO  
Matrícula No.: 02645116  
Fecha de matrícula: 21 de enero de 2016  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 12 No. 60 - 36  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 2121 del 01 de diciembre de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el numero 00165156 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza, comunico que en el proceso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutivo singular de euroetika ltda, contra cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2064 del 28 de noviembre de 2017, inscrito el bajo el 4 de abril de 2018 registro no. 00167242 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170087500, de: protex s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0459 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167496 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza - cundinamarca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular no. 25286310300120170028100 de: strongmed colombia s.A.S contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0026 del 15 de enero de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro no. 00169036 del libro viii, el juzgado 12 civil del circuito de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantia no. 1100131030122017-0073100, de: gpc pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1646 del 20 de junio de 2018, inscrito el 12 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169638 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180047000, de: laboratorio franco colombiano lafrancol s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 1737 del 27 de junio de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170225 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular (demanda acumulada) no. 252863103001020180019200, de: pisa farmacéutica de colombia s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
que mediante oficio no. 1761 del 27 de junio de 2018, inscrito el 15 de agosto de 2018 bajo el registro no. 00170513 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180049300, de: vesalius pharma s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo de la agencia de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2218 del 31 de agosto de 2018, inscrito el 4 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00170927 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180058600, de: laboratorios baxter s.A., contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2320 del 07 de septiembre de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171088 del libro viii, el juzgado 58 civil municipal de oralidad de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía no. 11001400305820180088500, de: memphis products en reorganización, contra: cooperativa epsifarma y miguel german rueda sebasek, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2251 del 5 de septiembre de 2018, inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171378 del libro viii, el juzgado civil del circuito de funza cundinamarca, comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180067200, de: farma gent s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2080 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 6 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00172090 del libro viii, el juzgado civil circuito de funza (cundinamarca) , comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 252863103001020180060000, de: comercial medica s.A.S, contra: cooperativa epsifarma, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no.02186-2018-00195 del 08 de octubre de 2018, inscrito el 19 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00173545 del libro viii, el juzgado 27 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía no. 1100131030272018-00195-00, de: nex pharma sourcing sas (absorbente bioproof sas), contra: cooperativa epsifarma, se decreto el embargo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 07 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183566 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2019-0127, de: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA, contra: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2021 Hora: 13:31:20**

Recibo No. AB21609841

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216098411362C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



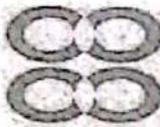


\*01\*



\* 1 5 1 8 3 9 1 1 8 6 \*

139



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Mac: 50026951

53: 00035932

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



150 9301





\*01\*



\* 1 5 8 3 0 1 2 0 5 \*



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA

CERTIFICA

Que en acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2018, consta el siguiente aparte:

"En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.), en la Sala de Juntas ubicada en la Transversal 21 No. 98 -71, Piso 5, se reunió de manera extraordinaria la Asamblea General de Asociados de la COOPERATIVA EPSIFARMA, concurriendo los miembros que a continuación se relacionan, previa convocatoria realizada por correo electrónico y de acuerdo a lo señalado en los estatutos:

NRO.	ASOCIADO	DELEGADO	C.C.	Porcentaje Aporte
1	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA (COMEDAL)	RICARDO LEON ALVAREZ GARCIA (Representante Legal)	8.720.723	9,72%
		JAMEL HENAO (Representante Adicional)	15.380.249	
2	COOPERATIVA SERVIACTIVA	MIGUEL SAENZ HERRERA (Representante Legal)	80.226.856	10,28%
3	SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO "EFFECTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	MARCELA GARCIA (Representante Legal)	55.178.750	10,28%
4	IAC ACCION Y PROGRESO	ANA MARGARITA PALACIO (Representante Legal)	64.564.795	10,28%
		INGRYD MORA JIMENEZ (Representante Adicional)	37.278.016	
5	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA (COHAN)	JAMEL ALBERTO HENAO CARDONA (Representante Legal)	15.380.249	9,72%
		RICARDO LEON ALVAREZ GARCIA (Representante Adicional)	8.720.723	





\*01\*



\* 1 5 8 3 9 1 2 0 4 \*



	<b>Cámara de Comercio de Bogotá</b>	<b>CORPORACION IPS CORDOBA</b>	<b>DIEGO LEON</b> (Apoderado)	80.881.353	9.72%
			<b>JUAN FELIPE RESTREPO</b> (Representante Legal)	98.555.661	
7		<b>CORPORACION GIMNASIO LOS PINOS</b>	<b>CARLOS ALBERTO PAJARO DIAZ</b> (Representante Adicional)	73.009.135	10.28%
			<b>Total</b>		<b>70,28%</b>

Con comunicación suscrita por la doctora Tatiana Gómez Zamora, Representante Legal Suplente de la Cooperativa, en delegación efectuada por el Consejo de Administración mediante Acta del 8 de noviembre de 2018, se convocó a los asociados hábiles de acuerdo con el listado proporcionado por la Junta de Vigilancia y la publicación efectuada a los 9 días del mes de noviembre de 2018.

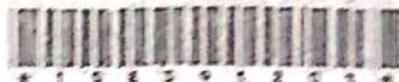
Se informó a los presentes que una vez verificado el listado de asociados hábiles e inhábiles se obtuvo el siguiente resultado, publicado el 9 de noviembre 2018:

Listado de asociados hábiles:

NRO.	ASOCIADO
1	INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCIÓN Y PROGRESO – IAC ACCIÓN Y PROGRESO
2	CORPORACION GIMNASIO LOS PINOS
3	SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCÁDEO "EFECTIVA" COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – EFECTIVA CTA
4	COOPERATIVA SERVIATIVA
5	INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SALUD EN LÍNEA
6	COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD
7	ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS
8	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - COHAN
9	CORPORACION IPS CORDOBA (CORPORACION MI IPS CORDOBA)
10	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA (COMEDAL)

Se dejó constancia que la totalidad de los asociados de la Cooperativa, fueron calificados como hábiles para su participación en la presente asamblea.





101



Asistieron como invitados a la reunión, los doctores: Tatiana Gómez Zamora, representante de la Cooperativa Epsifarma, Oscar Andrés Méndez Marmallo, representante de la Asociación Financiera, Leonardo Beltrán Suñita como miembro del Consejo de administración, Rafael Luque Duarte, revisor fiscal designado por la firma Control y Gestión Financiera S.A.S., Angélica Castilla González, Juan Pablo González, Asesor Externo y Ana María Londoño Pabón.

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez verificado el quórum, se informó a la Asamblea que para el inicio de la reunión se encontraban presentes siete (7) de los diez (10) asociados hábiles convocados y cuatro (4) representantes adicionales de los siete (7) convocados, quienes de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 51 de los estatutos asistieron en virtud de las compras efectuadas en el año inmediatamente anterior. Verificada la planilla de asistencia, se informó a los presentes que los asociados Cooperativa de Desarrollo Integral Coosalud, IAC Salud en Línea y Asociación Mutual La Esperanza Asmet Salud ESS EPS, no asistieron a la reunión.

De tal forma se verificó que se encontraban presentes y debidamente representados más de la mitad de los asociados hábiles, por lo cual se contó con el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los estatutos sociales y la legislación colombiana.

### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, se sometió a consideración de los asociados presentes, el siguiente orden del día propuesto en la convocatoria:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión
4. Presentación y aprobación del reglamento de la Asamblea
5. Nombramiento de la comisión revisora del acta
6. Liquidación de la Cooperativa Epsifarma
7. Clausura

Una vez presentado, el orden del día propuesto se solicitó la modificación del mismo para incluir algunos puntos así:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Nombramiento del Presidente y Secretaria de la reunión
4. Presentación y aprobación del reglamento de la Asamblea
5. Nombramiento de la comisión revisora del acta
6. Informe de Gestión del Gerente (E) y aprobación de las cuentas por parte de la Asamblea
  - Informe de Gestión
  - Dictamen de Revisoría Fiscal
  - Aprobación de los Estados Financieros a octubre de 2018
7. Disolución y Liquidación de la Cooperativa Epsifarma

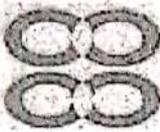




\*01\*



\* 1 5 8 3 9 1 2 0 2 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**  
**Comité de Liquidación de la Junta Asesora del Liquidador**  
**del Liquidador y Fijación de Honorarios**  
**del Revisor Fiscal y Fijación de Honorarios**  
 11. Clausura

Una vez presentada la propuesta de modificación del orden del día, la misma fue aprobada por unanimidad con once (11) votos favorables, quedando aprobada de la siguiente forma:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión
4. Presentación y aprobación del reglamento de la Asamblea
5. Nombramiento de la comisión revisora del acta
6. Informe de Gestión del Gerente (E) y aprobación de las cuentas por parte de la Asamblea
  - Informe de Gestión
  - Dictamen de Revisoría Fiscal
  - Aprobación de los Estados Financieros a octubre de 2018
7. Disolución y Liquidación de la Cooperativa Epsifarma
8. Nombramiento de la Junta Asesora del Liquidador
9. Nombramiento del Liquidador y Fijación de Honorarios
10. Nombramiento del Revisor Fiscal y Fijación de Honorarios
11. Clausura

**3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN**

Por unanimidad de votos de los asociados presentes, esto es con once (11) votos favorables, se eligió como Presidente de la reunión de la Asamblea al doctor Miguel Sáenz Herrera y como Secretaria de la misma a la doctora Ana María Londoño Robin, quienes estando presentes aceptaron la designación del cargo.

(...)

**5. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN REVISORA DEL ACTA DE ASAMBLEA**

Sometida a consideración de la Asamblea, se aprobó por unanimidad, con once (11) votos favorables, de siete (7) asociados y cuatro (4) representantes adicionales, el nombramiento de la comisión, para la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea, siendo integrada por los Doctores Ana Margarita Palacios y Jamel Henao Cardona, quienes estando presentes aceptaron la designación.

(...)

**6. INFORME DE GESTIÓN DEL GERENTE (E) Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA**

- Informe de Gestión del Gerente (E)





01

1 3 8 3 0 1 2 0 1



A continuación tomó la palabra la doctora Tatiana Gómez Zamora, quien procedió a dar lectura y explicar el informe de gestión preparado para la reunión, el cual hace parte integral de la presente acta.

Una vez presentado el informe de gestión, el mismo fue aprobado por unanimidad con once (11) votos favorables, de siete (7) asociados y cuatro (4) representantes adicionales.

• Dictamen de Revisoría Fiscal

Procedió a dar lectura del Dictamen de Revisoría Fiscal, el doctor Rafael Luque Duarte, revisor fiscal designado por la firma Control y Gestión Financiera SAS, el cual hace parte integral de la presente acta; indicando que se habla procedido a la revisión del estado de la situación financiera de la entidad a 31 de octubre de 2018 y 2017, del estado de resultados, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, concluyendo que en atención a las diferentes situaciones indicadas en el informe de gestión de la administración preparado a 31 de octubre de 2018 y de las notas a los estados financieros, se indicaba con suficiencia la existencia de una incertidumbre que daba lugar a dudas importantes sobre la capacidad de la Cooperativa para continuar como negocio en marcha.

• Aprobación de los Estados Financieros a octubre de 2018

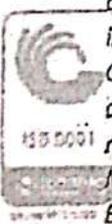
Acto seguido se realizó la explicación y exposición de los estados financieros de la entidad con corte a 31 de octubre de 2018, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

Una vez presentados los estados financieros certificados y dictaminados, el Presidente de la sesión sometió a consideración de los presentes su aprobación, siendo aprobados de manera unánime con once (11) votos favorables, de siete (7) asociados y cuatro (4) representantes adicionales.

En consecuencia, una vez presentado el informe de gestión del Gerente (E), el dictamen de revisoría fiscal y los estados financieros certificados y dictaminados, la asamblea en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias, procedió a aprobar de manera unánime con once (11) votos favorables, de siete (7) asociados y cuatro (4) representantes adicionales, las cuentas del Gerente (E) de la Cooperativa.

7. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA

A continuación, se presentó, ante los asociados asistentes, un informe detallado de las razones técnicas, sociales, financieras y jurídicas por las cuales se sometía a consideración de la asamblea la decisión de liquidar, recordando el difícil contexto que había atravesado la Cooperativa desde la intervención de Saludcoop EPS, su posterior liquidación, la disminución de la operación de la Cooperativa por las decisiones adoptadas por Cafesalud, aunado a diferentes incumplimientos de los compromisos de los clientes y la situación del sector salud respecto a la falta de movilidad de sus recursos, así como el proceso de reorganización empresarial de Cafesalud y traslado de los usuarios a Medimás EPS, quien a su vez generó la disminución gradual hasta un 90% de la operación con Epsifarma por la entrada y creación de nuevos operadores, produciendo para en el ciclo operacional y congelando la generación de caja para operar y para pagar pasivos, en concordancia con la

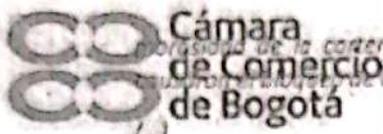




\*01\*



\* 1 3 8 3 9 1 2 0 0 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

deudada por otros de los clientes de la Cooperativa, situaciones que se despa... de la Industria farmacéutica por cese de pagos.

Razones por las cuales en la presente asamblea se debía estudiar la posibilidad de iniciar un proceso de liquidación voluntaria iniciando con la disolución de la entidad en atención a la causal primera del artículo 91 de sus estatutos, en concordancia con las disposiciones del artículo 107 de la Ley 79 de 1988, es decir por acuerdo voluntario de los asociados, adaptado de conformidad con el quórum previsto por la ley y los estatutos.

Luego de analizados los argumentos planteados, se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad, con el voto favorable de los once (11) representantes presentes en la reunión (7 asociados y 4 representantes adicionales), indicando que a partir de la fecha la entidad Cooperativa Epsifarma queda disuelta y en estado de liquidación, adoptándose con plenitud las formalidades previstas para ella en la ley y sus estatutos.

Facultando a su vez, con el voto favorable de los once (11) representantes presentes en la reunión (7 asociados y 4 representantes adicionales), al liquidador a efectuar los registros e informaciones correspondientes ante la Cámara de Comercio, los entes de control y las partes interesadas, así como para iniciar los procesos judiciales y demandas pertinentes (...).

(...)

**9. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y FIJACIÓN DE HONORARIOS**

Como consecuencia de la declaratoria de disolución de la entidad, se procedió a la designación del liquidador principal con su suplente que lo remplace en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así:

**a. Liquidador principal**

**Tatiana Gómez Zamora, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.715.354.**

**b. Liquidador suplente**

**Leonardo Beltrán Suavita, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.650.762.**

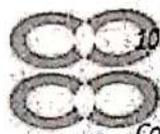
(...)

Proposición que una vez discutida fue aprobada por unanimidad, con el voto favorable de los once (11) representantes presentes en la reunión (7 asociados y 4 representantes adicionales). Estando presentes los doctores Tatiana Gómez Zamora y Leonardo Beltrán Suavita aceptaron los cargos.





\*01\*



### 10. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL Y FIJACIÓN DE HONORARIOS

Como consecuencia de la declaratoria de disolución de la entidad, y en atención a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procedió a la designación del revisor fiscal, nombrando para tal efecto a la firma Control y Gestión Financiera SAS, identificada con el NIT: 900.689.464-6 (...)

Proposición que una vez discutida fue aprobada por unanimidad, con el voto favorable de los once (11) representantes presentes en la reunión (7 asociadas y 4 representantes adicionales).

### 11. CLAUSURA

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) y habiéndose agotado el orden del día, el Presidente dio por terminada la sesión.

Original Firmado

**MIGUEL SAENZ HERRERA**  
Presidente

Original Firmado

**ANA MARIA LONDOÑO ROBIN**  
Secretaria

Los suscritos, ANA MARGARITA PALACIOS y JAMEL HENAO CARDONA, en nuestra condición de miembros de la Comisión revisora y aprobatoria del acta de la Asamblea General de Asociadas de Cooperativa Epsfarma celebrada el 30 de noviembre de 2018, manifestamos que hemos revisado el Acta y declaramos nuestra conformidad con su contenido, el cual se ajusta a las normas legales y estatutarias vigentes; y a las decisiones adoptadas durante el desarrollo del orden del día de la asamblea y en constancia de su aprobación firmamos.

Original Firmado

**ANA MARGARITA PALACIOS**  
Miembro Comisión Revisora

Original Firmado

**JAMEL HENAO CARDONA**  
Miembro Comisión Revisora

Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas. La presente certificación se expide el día cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



*[Handwritten Signature]*  
**ANA MARIA LONDOÑO ROBIN**  
Secretaria





143



**Cámara de Comercio de Bogotá**  
Bogotá, Colombia, el día 30 de noviembre de 2018

Señores:  
**ASAMBLEA GENERAL**  
**COOPERATIVA EPSIFARMA**  
Ciudad: Carrera 4 de Bogotá

Apreciados señores:

Por medio de la presente me permito **ACEPTAR** el nombramiento efectuado el día treinta (30) de noviembre de 2018, mediante reunión extraordinaria de Asamblea General de Asociados, en la cual se me designa como **Liquidador Principal de la Cooperativa Epsifarma**.

Así mismo, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que **no tengo ninguna Inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria, ni tengo vínculo alguno con organizaciones solidarias cuya actividad sea similar o afín con el objeto social de la Cooperativa Epsifarma**.

Agradezco la confianza en mí depositada.

Cordialmente,

**TATIANA GOMEZ ZAMORA**  
C.C. No: 20.715.354

Anexo: Fotocopia de cedula de ciudadanía.





\*01\*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.715.354

GOMEZ ZAMORA

APellidos

TAPIANA

Nombre

*Gomez Zamora*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1972

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. Rh

F

SEXO

31-MAY-1991 LA VEGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO SUAREZ TORRES



A-1600100-00110761-F-0020715354-20081024 0004787449A 1 6200018505





KA



Bogotá D.C., noviembre 30 de 2018

Señores  
**ASAMBLEA GENERAL**  
**COOPERATIVA EPSIFARMA**  
Ciudad

Apreciados señores:

Por medio de la presente me permito **ACEPTAR** el nombramiento efectuado el día treinta (30) de noviembre de 2018, mediante reunión extraordinaria de Asamblea General de Asociados, en la cual se me designa como **Liquidador Suplente de la Cooperativa Epsifarma.**

Así mismo, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no tengo ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria, ni tengo vinculo alguno con organizaciones solidarias cuya actividad sea similar o afin con el objeto social de la Cooperativa Epsifarma.

Agradezco la confianza en mi depositada.

Cordialmente,

**LEONARDO BELTRAN SUAVITA**  
C.C. No. 79.650.762

Anexo: Fotocopia de cedula de ciudadanía





\*01\*



\* 1 5 8 3 9 1 1 9 5 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEBILIADE CIUDADANA

NUMERO 79.650.762

BELTRAN SUAVITA

SEXO M  
NOMBRE LEONARDO



SE  
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1971

CHIQUINQUIRA (BOYACA)

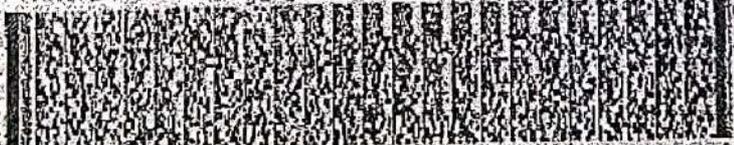
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ SEXO M

28-DIC-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ALDO SANCHEZ TORRES



A 1500150 00120039 14 0079559762 30001119 60060938204-2 6130622160



\*01\*



\* 0 5 8 3 9 1 1 9 4 \*

KAS



**Control y Gestión  
Financiera S.A.S.**

NIT. 900.689.464 - 6

Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2018;

Señores:  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS  
COOPERATIVA EPSIFARMA**  
Ciudad

**Ref: Aceptación y designación Revisoría Fiscal**

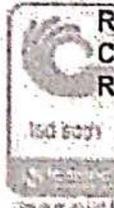
Respetados Señores:

De acuerdo a la elección realizada por la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**, según reunión llevada a cabo el día treinta (30) de Noviembre de 2018, manifiesto que acepto la elección para el ejercicio de la Revisoría Fiscal que se me encarga, de acuerdo a las normas vigentes establecidas por la Legislación colombiana.

Para tal efecto, **CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS**, designa como Revisor Fiscal Principal al Contador Público Rafael Alfonso Luque Duarte C.C.79.057.876 de Engativá, TP.82.561-T y como Revisor Fiscal Suplente al Contador Público Sally Rocío Rodríguez Vergara C.C. 53.118.656 de Bogotá TP. 181926 -T.

Cordialmente;

**RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE,**  
**CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



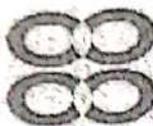
Calle 100 No. 17A - 36 Oficina 605 - Teléfono: 308 40 28  
Email: auditoria@cygfinanciera.com.co  
Bogotá, D.C. - Colombia



\*01\*



\* 1 5 8 3 9 1 1 9 3 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2018.

Señores:  
**CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS**  
Ciudad

Ref: **Aceptación y designación Revisoría Fiscal Principal.**

Respetados Señores:

De acuerdo a la designación realizada por **CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS,**  
manifiesto que acepto el nombramiento como **Revisor Fiscal Principal de COOPERATIVA  
EPSIFARMA,**

Cordialmente,

  
**RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE**  
CC. 79.057.876 de Engativá.  
TP. 82.561-T



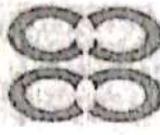


\*01\*



\* 1 5 8 3 9 1 1 9 2 \*

146



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA**

70.057.870

**LUQUE DUARTE**  
APELLIDO

**RAFAEL ALFONSO**  
NOMBRE



FECHA DE NACIMIENTO: **31-OCT-1970**

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A

GR. RH

M

SEXO

31-ENE-1999

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL  
IDENTIFICACION



A: 1507204-39130151-84-001-00578-NO-23070278      C: 004201051E-02-20729223



\*01\*

A 1 5 8 3 9 1 1 9 1 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**

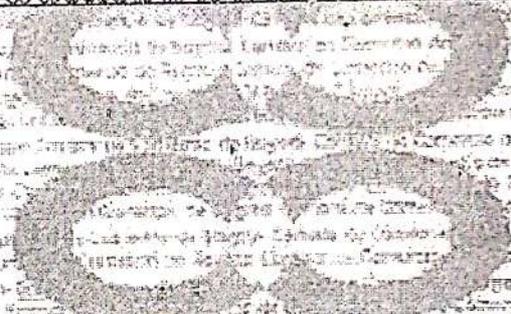


**82561-T**  
RAFAEL ALONSO  
DUQUE DUARTE  
C.C. 79057876  
RESOLUCION INSCRIPCION 213  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA VIGENCIA

PRESIDENTE

RAFAEL ALONSO DUQUE DUARTE



FIRMA DEL TITULAR

000072

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.





Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2018.

Señores:  
**CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS**  
Ciudad

Ref: **Aceptación y designación Revisoría Fiscal Suplente.**

Respetados Señores:

De acuerdo a la designación realizada por **CONTROL Y GESTION FINANCIERA SAS**, manifiesto que acepto el nombramiento como Revisor Fiscal Suplente de **COOPERATIVA EPSIFARMA**.

Cordialmente;

**SAILY ROCIO RODRIGUEZ VERGARA**  
CC. 53.118.656 de Bogotá  
TP. 181926-T





\*01\*



UNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO



1 10264  
SAILLY RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ, SAILLY  
C.C. 53118638  
RESOLUCION INSCRIPCION 521  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
DIRECTOR GENERAL

FECHA: 27/09/2013

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ

182004

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 1302 de 2002.  
Se garantiza su validez en todo el territorio colombiano  
al 30% de la tarifa de la UPEL. Junta Central de  
Contadores de la Cámara de Comercio de Bogotá C.C.





\*01\*



\* 1 5 8 3 9 1 1 8 8 \*

148



Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

53.118.656

RODRIGUEZ VERGARA

PELLIDOS

SALLY ROCIO

COMUNES



Handwritten signature of Sally Rocio Rodriguez Vergara.



FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1985  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.58 | CAT | F  
 ESTATURA | G.S. | SEXO  
 25-NOV-2003 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION  
 REGISTRACION NACIONAL  
 FILAS 5/28/03/01/001





\*01\*



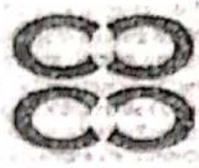
**Cámara de Comercio de Bogotá**

Número de solicitud: 11102644  
Sucursal: 11 SIDA CREDITOS  
Fecha máxima de pago: 2018/12/31  
Valor: \$ 435,000.00



(001)0011102644(002)00000004350000(003)120181231

Nota: No valida para pago en bancos.



**Cámara de Comercio de Bogotá**

Número de solicitud: 11102644  
Estado de la orden: VIGENTE  
Servicio negociado: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
Cliente: COOPERATIVA EPSIFARMA  
Identificación: N.I.T. 9000676396  
Matrícula: SC026951

**Detalle de la orden**

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOBENEFICIO/RENUNCIA/REMOCION REP. LEGAL DE ECONOMIA SOLIDARIA Matrícula (50026951) Año (1)	1	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año (1)	1	\$ 72,800.00	\$ 72,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C. Año (1)	1	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00
NOBENEFICIO/RENUNCIA/REMOCION REVISOR FISCAL DE ECONOMIA SOLIDARIA Matrícula (50026951) Año (1)	1	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año (1)	1	\$ 72,800.00	\$ 72,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C. Año (1)	1	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00
DISOLUCION S.A.D.L. DE ECONOMIA SOLIDARIA Matrícula (50026951) Año (1)	1	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año (1)	1	\$ 72,800.00	\$ 72,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C. Año (1)	1	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00



Valor total: \$ 435,000.00



\*01\*



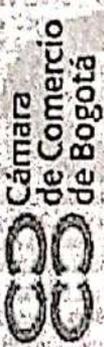
8 1 3 3 9 1 2 0 8 \*

141



... de Comercio de Bogotá...

... Cámara de Comercio de Bogotá...



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00035932 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION.

A CTO. SE DISUELVE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

MATRICULA: 50026951

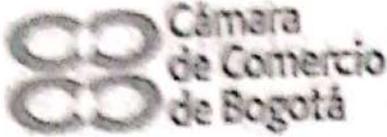
RECIBO No: 1118157844

EL SECRETARIO JULIO LUISA FERNANDA SEPINA SANTAMARIA - C.C. 2.013.594.370





01



Cámara de Comercio de Bogotá

**CERTIFICA:**

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 15 DE ENERO DE 2019.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*[Handwritten signature]*

